

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL ROLANDO LOPEZ SERRATE CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Tantalio, que consta de 35 cuadrículas, ubicadas en el área “Luz Angélica” de la comunidad de San Juan de la Bella (aledaña) de la provincia Ñuflo de Chávez del Municipio de Concepción del departamento de Santa Cruz. En el plan de trabajo se describe que trabajaran con el método de explotación a cielo abierto de forma longitudinal que se realiza por banqueo descendente en terrazas.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

La solicitud de contrato administrativo minero está ubicada en el área “Luz Angélica” de la comunidad San Juan de la Bella (aledaña) de la provincia Ñuflo de Chávez del Municipio de Concepción del departamento de Santa Cruz.

La estructura funcional de la organización es conformado por el directorio de las OTB, se organiza en base a los siguientes cargos: Presidente, Vice-presidente, Secretario y Tesorero. No especifica en el informe de consulta sobre su afiliación orgánica.

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

En el marco del proceso de consulta previa, libre e informada con el objetivo de cumplir sus fines y objetivos de acuerdo a las normas nacionales e internacionales, se llevó a cabo la reunión deliberativa de acuerdo al siguiente detalle:

Durante la reunión se acreditaron a las siguientes personas: al Sr. Rolando Chávez Serrate en su condición de titular de la Empresa Unipersonal Rolando Chávez Serrate, el Sr. Pablo Supepi en su condición de Presidente de la OTB de comunidad, el Sr. Juan Viera Cesari en su condición de sub-corregidor comunal de San Juan de la Bella, el Sr. Máximo Melgar en su condición de Sub-alcalde del Distrito de San Pedro; por otra parte, la reunión deliberativa contó con la presencia de 20 comunarios y comunarias de “San Juan de la Bella” y, la presencia del Abg. Alejandro Colomo analista legal y el Abg. Ariel Álvarez Contreras como Oficial de Diligencias, ambos de la AJAM SCZ.

Por otra parte, la citada reunión de consulta previa contó con el seguimiento y acompañamiento de una representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Lic. Ivanna Fernández Martínez.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa:

La reunión deliberativa de fecha 29 de julio de 2016 inició a horas 12:30, en la que participaron veinte (20) personas de la comunidad entre autoridades y comunarios de base. Realizada la exposición y explicación por parte del operador minero en cuanto a la intervención minera en la etapa de prospección y explotación que realizara en las cuadrículas solicitadas, el método a emplear y sus impactos, que según el operador minero se descartó el uso de químicos, solo se usará agua y la deforestación no será significativa. Es una obra manual en una planta piloto de aprovechamiento del mineral.

Después de un intercambio de preguntas y respuestas entre las y los comunarios y el actor minero sobre la generación de beneficios que crearía la empresa para la comunidad (fuentes de trabajo, apoyo a la infraestructura de salud y educación), cumplimiento de la ley forestal y de medio ambiente, sobre los derechos de participación de los comunarios respecto a los beneficios provenientes de las actividades de explotación de recursos minerales, quedaron aclaradas las dudas.

Con las respectivas aclaraciones en la reunión deliberativa, las y los dirigentes de la comunidad y sus miembros (hombres y mujeres) que asistieron al evento manifestaron su consentimiento respecto a la

actividad minera de la Empresa Unip. Rolando Chávez Serrate. Por lo que finalmente procedieron a suscribir un acta de acuerdo para el inicio de las actividades mineras

c) Sobre los acuerdos

Después del proceso de análisis deliberativo y diálogo intercultural entre las partes, llegaron al siguiente acuerdo:

El actor productivo minero se compromete a:

- ✓ *“La Empresa Unip. Rolando Chávez Serrate en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a presentar en todas las áreas de la comunidad (donde se realizaran las actividades mineras) un cronograma de mitigación que incluya respetar las brechas y caminos ya definidos por anteriores emprendimientos mineros. No realizar deforestación en zonas de la comunidad y solamente el uso sería de áreas de minado consensuadas con la comunidad: el uso de maquinaria (procesos de trituración con chancadoras molinos, tanques de lixiviación y otros), no dañar el uso del suelo con la construcción de diques de cola con geomembrana, realizar y utilizar una planta de procesamiento de agua.*
- ✓ *La Empresa Unip. Rolando Chávez Serrate en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a realizar y presentar a la comunidad un plan de desarrollo comunitario, parte de este y como beneficio en favor de la comunidad dará mano de obra preferentemente a la comunidad conforme al desarrollo del proyecto.*

La Empresa Unip. Rolando Chávez Serrate en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a realizar el tratamiento de los pasivos ambientales en la comunidad según las fases.

CONCLUSIONES

En el marco de la aplicación de la normativa nacional e internacional respecto a la consulta previa, libre e informada y de carácter obligatorio como derecho constitucional de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia, se concluye lo siguiente:

La consulta previa en la Comunidad Indígena San Juan de la Bella se llevó a cabo previamente a la firma del contrato administrativo minero.

El proceso de consulta previa se desarrolló a través de notificaciones previas y participación de las instituciones y autoridades representativas de la Comunidad Indígena. Por lo que se ha respetado sus normas y procedimientos propios.

No se ha evidenciado ningún clima de desconfianza entre las partes. Se ha verificado que el acuerdo de consentimiento suscrito entre las partes (comunidad y el operador minero) fue concretizado de forma libre, sin que medie ningún tipo de coacción y/o presión alguna en el desarrollo de la formalización del acto contractual.

En el marco del derecho al acceso a la información, la comunidad recibió información adecuada en la etapa deliberativa respecto al: a) Plan de trabajo y desarrollo o el plan de trabajo e inversión. b) Método de extracción y, los c) Los impactos socio ambientales.

Por lo que se concluye que el proceso de consulta previa desarrollado en la Comunidad indígena San Juan de la Bella CUMPLE con los criterios de buena fe, libre, previa e informada establecidos y regulados por el marco constitucional del Estado Plurinacional relativo a la consulta previa libre e informada.

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Empresa Unipersonal Rolando Chávez Serrate en el área denominada “Luz Angélica” de la provincia Ñuflo de Chávez del municipio de Concepción de la comunidad de San Juan de la Bella(Aledaña), del departamento de Santa Cruz.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.